

Antecedentes

El Organismo de Investigación Judicial (OIJ), es una Institución Pública que depende de la Corte Suprema de Justicia, Todos los servicios que brinda, son gratuitos. El Organismo de Investigación Judicial, según su Ley Orgánica N° 55274 del 7 de mayo de 1974 es un auxiliar de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público, en el esclarecimiento de los delitos y la individualización de los presuntos responsables de haberlos realizado.

Estructura de la Sección de Delitos Varios

La Sección de Delitos Varios está conformada por dos Unidades, Unidad de Otros Delitos y Unidad de Delitos Contra la Seguridad Común y Secuestros. Asimismo esta integrada por una Jefatura de Sección, un Jefe en cada Unidad y treinta y seis investigadores. Dicha Sección depende del Departamento de Investigaciones Criminales y de la Dirección Gen-eral del Organismo de Investigación Judicial. La Sección de Delitos Varios fue creada en 1997. Esta conformada por profesionales en diferentes campos, tales como Abogados y Criminólogos, entre otros.

Además, posee personal calificado en materia penal e investigación, así como administrativo. Para el buen funcionamiento y desempeño, la Sección cuenta con personal de guardia que está al servicio de la ciudadanía las 24 horas del día, durante todo el año.



Las víctimas del delito de Abuso de Autoridad pueden acudir personalmente a la oficina de Recepción de Denuncias, ubicada en el primer piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial o ala Sección de Delitos Varios, localizado al costado norte del mismo edificio.

O a los siguientes números, los dos primeros están a su disposición las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Toda información suministrada será totalmente confidencial.

Centro de Información Confidencial
800-8000-645

Central de Radio
2295-3639/2295-3311

Central Telefónica del Poder Judicial
2295-3000

Sección de Delitos Varios
2295-3318/3319
Fax: 2257-5596

Correo Electrónico
oij_dvarios@Poder-Judicial.go.cr



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL SECCIÓN DE DELITOS VARIOS

ABUSO DE AUTORIDAD





Abuso de Autoridad en el Código Penal

Abuso de Autoridad.

Artículo 331.

Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

Formas en que se puede presentar un Abuso de Autoridad

- Mediante agresiones físicas innecesarias usadas para detener o inmovilizar a un sospechoso, si dichos hechos ya presentan un daño mayor, el delito se convertiría en Lesiones dependiendo del grado de incapacidad del ofendido.
- La aprehensión de un sujeto o privación de libertad cuando no haya una justificante de tal hecho.
- El decomiso de objetos sin que se realice la respectiva Acta de Decomiso.

¿Qué hacer ante un Abuso de Autoridad?

- Mantener la calma.
- Tratar de observar características individualizantes que nos hagan diferenciar al funcionario.
- Si se transportan en una unidad oficial, anotar el número de patrulla que están utilizando.
- Diferenciar a que Cuerpo Policial pertenecen los infractores (OIJ, Policía Municipal, Fuerza Pública, entre otros).

Recomendaciones

Ante estas situaciones siempre debe respetar la autoridad aunque esté siendo víctima de tal hecho, ya que así podrá notar con más detenimiento aquellas características que le puedan ayudar a poder, ya después de interpuesta la denuncia, dar con los funcionarios que cometieron el Abuso de Autoridad.

Si existe una agresión física es muy importante la valoración médica por parte del Poder Judicial, ya que con ésta se cuenta con una prueba fundamental de que si hubo el delito expuesto.

